



## ANEXO 1

### Requisitos y Consideraciones para inscripción al Registro ATE

#### Requisitos Persona Natural

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos	Requisitos Técnicos
<p>Certificado de Antecedentes para fines especiales. La vigencia del certificado debe tener a lo menos 30 días de vigencia desde la fecha que se envía la solicitud de inscripción a Registro ATE.</p> <p><b>No tener inhabilidades para trabajar con menores</b> de edad o en Establecimientos Educativos</p> <p><b>No tener condenas</b> por crimen o simple delito. Se aceptan anotaciones del tipo: tránsito – suspensión condicional de la dictación de la sentencia- “multado por”, pues significa que no alcanzó a ser condenado.</p> <p><b>No ser funcionario público</b> ligado a organismos de Educación (incompatibilidad según Ley Nº 18.575 y Ley Nº 18.883 y Ley Nº 18.834.</p>	<p><b>No registrar incumplimientos de las obligaciones previsionales y comerciales</b>, lo que se acredita mediante Certificado de deudas comerciales emitido por una entidad autorizada y Certificado F 30 de la Dirección del Trabajo. La vigencia de los documentos debe tener a lo menos 10 días hábiles vigentes desde la fecha que se envía la solicitud de inscripción al Ministerio de Educación.<sup>1</sup></p> <p>No haber sido eliminado del Registro ATE en los dos últimos años anteriores a su solicitud de inscripción.</p> <p>Realizar los procesos de Actualización, Renovación y Certificación de la inscripción</p>	<p><b>Acreditar 3 años de experiencia en asesoría a establecimientos educacionales</b>, mediante carta emitidas por autoridad del EE<sup>2</sup> y/o Sostenedor.</p> <p>La experiencia debe ser por año y estar dentro de los últimos 6 años incluido el año en curso de la postulación.</p> <p>Las experiencias deben estar concluidas, ser de a lo menos 20 horas cronológicas por año</p>

<sup>1</sup> Ministerio de Educación en adelante Mineduc.

<sup>2</sup> EE en adelante Establecimiento (s) Educacional(es).

<p>Cualquier situación no prevista se consulta al área jurídica de Mineduc.</p>	<p>al Registro cuando MINEDUC se lo solicite.</p>	
<p>Contar con un Título profesional y contar con Magister o doctorado en áreas relevantes de asesoría a establecimientos educacionales. (Títulos/grados obtenidos en el Extranjero deben encontrarse debidamente legalizados en Chile por el Ministerio de Relaciones Exteriores o revalidados por la Universidad de Chile, según corresponda<sup>3</sup>. Los certificados deben ser originales o copias legalizadas y en el caso de los títulos obtenidos en el extranjero deben estar:</p> <p><b><u>Revalidados en Chile:</u></b> se acredita con documento emitido por Universidad de Chile.</p> <p><b><u>Reconocidos en Chile:</u></b> se acredita con documento emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores acorde a los convenios vigentes o por la Universidad de Chile en el caso que no existan convenios con otros países.</p> <p><b><u>Los grados académicos de Magister y doctorados obtenidos en el extranjero</u></b> deben contar con apostilla o</p>	<p>Registrar su CV en <a href="https://registrocertificacionate.mineduc.cl/">https://registrocertificacionate.mineduc.cl/</a> y haber sido revisado por el equipo ATE del Mineduc en forma previa a enviar su solicitud de inscripción como entidad persona natural.</p>	<p>Presentar una propuesta de asistencia técnica educativa de acuerdo con las áreas temáticas de las dimensiones y subdimensiones del Plan de Mejoramiento Educativo PME, la cual debe aportar a instalar, modificar o fortalecer una práctica o un proceso institucional o pedagógico que genere una mejor capacidad en la gestión educativa del establecimiento educacional. Esta propuesta de servicio de asistencia técnica (servicio ATE) debe presentarse junto a la solicitud de Inscripción de Nueva Entidad ATE como persona natural.</p> <p>La experiencia en asistencia técnica a establecimientos educacionales se acredita, a través de una carta emitida por la autoridad del jardín infantil, escuela o liceo donde se realizó la asistencia técnica, ya sea, el sostenedor(a), director(a), u otro directivo o jefe (a) técnico(a) del establecimiento educacional. Existe un formato para la carta de experiencia disponible en <a href="https://registrocertificacionate.mineduc.cl/">https://registrocertificacionate.mineduc.cl/</a></p>

<sup>3</sup> Ver información en <http://www.uchile.cl/portal/presentacion/relaciones-internacionales/revalidacion-de-titulos-extranjeros/8312/revalidacion-de-titulos-y-grados-extranjeros-en-la-u-de-chile>.

estar legalizados en Chile donde corresponda.		
<u>O</u> Pertenecer a un Registro de Mineduc, como Red de Maestro, Programas (ECBI, LEM), Registro de Mentor (CPEIP) <u>o</u> contar con una Evaluación Docente Destacada, <u>o</u> pertenecer al tramo profesional Experto I o Experto II según la Ley N° 20.903, entre otros, mientras mantenga vigente tal condición.		Especialización en las dimensiones asociadas al PME y temáticas que involucra la prestación de la asistencia técnica.

### Requisitos Persona Jurídica

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos	Requisitos Técnicos
Acta de Constitución y Estatutos de la Fundación o Corporación. <sup>4</sup>	No registrar incumplimientos de las obligaciones previsionales y comerciales, lo que se acredita mediante Certificado de deudas comerciales emitido por una entidad autorizada y Certificado F 30 de la Dirección del Trabajo.	Acreditar que todos los asesores <sup>5</sup> cumplen con el requisito de experiencia en asistencia técnica educativa estipulada para <b>personas naturales o que el 40%</b> de los asesores del equipo que prestará el servicio acredita tener 3 años de experiencia en asesoría a establecimientos educacionales dentro de los últimos 6 años incluido el año en curso a la postulación.
Certificado de Vigencia de Personería Jurídica y Certificado de Vigencia del Directorio de la persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Registro Civil.	La vigencia de los documentos debe tener a lo menos 10 días hábiles vigentes desde la fecha que se envía la solicitud de inscripción.	El 60% restante de los asesores debe contar con al menos un año de experiencia.
Certificado de Antecedentes para fines especiales. Este documento es requisito para el o los Representantes Legales, directores de la Fundación /Corporación y los asesores que prestarán servicios de asistencia técnica educativa.	La entidad ATE de personería jurídica debe contar con la	

<sup>4</sup> Las entidades que pueden postular al Registro son **Sin Fines de Lucro** y creadas bajo el Título XXXIII, Libro Primero del Código Civil. Cualquier otro tipo de entidad se deberá consultar su viabilidad con la coordinación del Registro ATE. En este último caso, la entidad debe enviar al correo [registroate@mineduc.cl](mailto:registroate@mineduc.cl) su consulta y adjuntar el estatuto completo.

<sup>5</sup> Se denomina asesores para indicar tanto asesor como asesora, solo por una forma de agilizar la lectura

<p>La vigencia del certificado debe tener a lo menos 30 días vigentes desde la fecha que se envía la solicitud de inscripción</p> <p><b>Los asesores ATE del equipo que postula en un servicio de asistencia técnica educativa no deben tener inhabilidades para trabajar con menores de edad</b> o en Establecimientos Educativos</p> <p><b>No tener condenas</b> por crimen o simple delito.</p> <p>Se aceptan anotaciones del tipo: tránsito – suspensión condicional de la dictación de la sentencia- “multado por”, pues significa que no alcanzó a ser condenado.</p> <p><b>No ser funcionarios públicos</b> ligado a organismos de Educación (incompatibilidad según Ley Nº 18.575 y Ley Nº 18.883 y Ley Nº 18.834. Cualquier situación no prevista se consulta al área jurídica de Mineduc.</p>	<p>autorización del o los asesores que considera inscribir en un equipo de un servicio ATE para hacer uso de los antecedentes personales, de formación, trayectoria laboral y experiencia en ATE que se encuentra ingresada en el CV del asesor. Para ello, cada asesor debe ingresar en forma previa su CV en el sitio <a href="https://registroateycertificacion.mineduc.cl">https://registroateycertificacion.mineduc.cl</a> para que este sea evaluado por el equipo del Registro ATE del Ministerio de Educación, quedando en estado Revisado, o en el caso que se encuentre ya inscrito en un servicio ATE como parte de la ejecución de este, su estado será Vigente, Solo en estos dos casos ( CV Revisado o CV Vigente), es posible disponer del CV del asesor para integrarlo en un equipo de un servicio ATE, contando con la autorización del asesor para ser parte de la entidad ATE (se hace en línea dentro del perfil del asesor en la plataforma)</p>	<p>La experiencia en asistencia técnica a establecimientos educacionales se acredita a través de una carta emitida por la autoridad del jardín infantil, escuela o liceo donde se realizó la asistencia técnica, ya sea, el sostenedor(a), director(a), u otro directivo o jefe (a) técnico(a) del establecimiento educacional y esta debe estar finalizada y haber tenido una duración mínima de 20 horas cronológicas por año</p> <p>Existe un formato para la carta de experiencia disponible en <a href="https://registroycertificacionat.e.mineduc.cl/">https://registroycertificacionat.e.mineduc.cl/</a></p>
<p>Acreditar que los asesores que se postulan como parte del equipo de un servicio ATE cumplen con poseer Título profesional y es deseable que posean un Magister o doctorado en áreas relevantes de asesoría a establecimientos educacionales.</p> <p>(Títulos/grados obtenidos en el Extranjero deben encontrarse</p>	<p>No haber sido eliminado del Registro ATE en los dos últimos años anteriores a la solicitud de inscripción (postulación).</p> <p>Realizar los procesos de Actualización, Renovación y Certificación de la inscripción al Registro cuando MINEDUC se lo solicite.</p>	<p>Presentar una propuesta de asistencia técnica educativa de acuerdo con las áreas temáticas de las dimensiones y subdimensiones del Plan de Mejoramiento Educativo (PME), la cual debe aportar a instalar, modificar, fortalecer una práctica o un proceso institucional y/o pedagógico que genere una mejor</p>

<p>debidamente legalizados en Chile por el Ministerio de Relaciones Exteriores o revalidados por la Universidad de Chile, según corresponda<sup>6</sup>. Los certificados deben ser originales o copias legalizadas y en el caso de los títulos obtenidos en el extranjero deben estar:</p> <p><b><u>Revalidados en Chile:</u></b> se acredita con documento emitido por Universidad de Chile.</p> <p><b><u>Reconocidos en Chile:</u></b> se acredita con documento emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores acorde a los convenios vigentes o validado por la Universidad de Chile si no está dentro de los convenios que Chile mantiene.</p> <p><b><u>Los grados de magíster y doctorados obtenidos en el extranjero</u></b> deben contar con apostilla o estar legalizados en Chile donde corresponda.</p>		<p>capacidad en la gestión educativa del establecimiento educacional.</p> <p>Esta propuesta de servicio de asistencia técnica (servicio ATE) debe presentarse junto a la solicitud de Inscripción de Nueva Entidad ATE.</p> <p>Demostrar especialización en las dimensiones asociadas al PME y temáticas que involucra la prestación de la asistencia técnica.</p>
<p><b>Instituciones de Educación Superior</b></p>		
<p>Cumplir con <b>todos</b> los requisitos mencionados para las entidades jurídicas + presentar la Acreditación Vigente emitida por el CNA (Ley N° 20.129).</p>		

Cabe mencionar que **ninguna de las siguientes entidades** puede postular al Registro ATE:

**Cooperativas:** La legislación de las cooperativas actualmente vigente Ley N°5, de 2003, Ministerio de Economía dejó de contemplar la expresión “Sin fines de lucro” permitiendo la distribución de excedentes entre sus asociados producto de las operaciones desarrolladas.

<sup>6</sup> Ver información en <http://www.uchile.cl/portal/presentacion/relaciones-internacionales/revalidacion-de-titulos-extranjeros/8312/revalidacion-de-titulos-y-grados-extranjeros-en-la-u-de-chile>.

**Juntas Vecinales y Club Deportivos:** Son creadas por Ley con fines distintos a los de prestación de servicios de asistencia técnica educativa.

**Corporaciones Educativas creadas bajo las normas del DFL Nº2, de 1998, Ministerio de Educación:** Entidades creadas en las Secretarías Regionales de Educación exclusivamente para facilitar la transformación a sin fines de lucro de sostenedores de establecimientos educacionales.

La normativa vigente no exige que las personas jurídicas tengan objeto único Educación, sin embargo, el objeto debe ser compatible y coherente con la naturaleza de un servicio ATE.

Cualquier otro tipo de entidad **sin fines de lucro** deben ser consultadas con el área jurídica de la División de Educación General<sup>7</sup> de Mineduc.

#### **Consideraciones Especiales:**

**Entidades sin fines de lucro creadas en el extranjero:** requieren anexar a sus estatutos, el acto administrativo emitido por el Ministerio de Justicia donde se reconozca al representante legal en Chile, así como el acto administrativo donde se autorice su operación.

**Organismos internacionales:** requieren anexar a sus estatutos el documento de reconocimiento del representante legal de la entidad en Chile y el Acto Administrativo que autoriza su funcionamiento. Ambos documentos, son emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

**Entidad de Derecho Público creada por la Iglesia Católica:** no se rige por el Código Civil, sino por la Ley Canónica.

Estos casos especiales requieren que sus estatutos y documentación sea revisada por el área jurídica de la DEG.

---

<sup>7</sup> División de Educación General en adelante DEG del Ministerio de Educación